

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Orden de 28/12/2016, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en universidades públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha. [2016/14232]

En el marco constitucional y estatutario, y dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso o la reincorporación de las mujeres al empleo, eliminar las discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, y favorecer la formación tanto de las desempleadas como de mujeres ocupadas, promoviendo condiciones de libertad e igualdad. El Instituto de la Mujer debe ser el instrumento del que se valdrán las administraciones públicas de Castilla-La Mancha para establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha, todo ello de acuerdo con la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación de este organismo autónomo.

A estos efectos, la educación, en todos sus niveles, es el elemento fundamental a través del cual se articula una sociedad más justa, equilibrada y democrática y en este contexto se procede a la regulación de las correspondientes subvenciones a mujeres víctimas de violencia de género que deseen iniciar o, en su caso, continuar sus estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster en Universidades públicas con implantación regional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La violencia contra las mujeres es un grave problema social vinculado con la situación de desigualdad histórica en que se encuentran las mujeres y que por su complejidad exige respuestas que aborden esta situación, situándolas en una posición de discriminación múltiple producida por la conjunción de la desigualdad estructural y la desigualdad originada por otros factores sociales y culturales. La finalidad de estas subvenciones es la de ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género a reincorporarse a la vida laboral mediante la realización de estudios universitarios que les ayuden a iniciar una vida libre e independiente.

La excepcionalidad en la elección del procedimiento de concesión en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia viene dada por la propia naturaleza de las ayudas y de las beneficiarias, cuya concesión se produce al cumplirse una serie de requisitos valorados de forma automática. Por tanto, no es posible la comparación entre las solicitudes, al cuantificarse la ayuda final a conceder, de forma directa una vez cumplidos los requisitos para ser beneficiaria, y en consecuencia, no es precisa comparación alguna entre solicitudes ni el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de las mismas, que permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Por todo ello, como titular de esta Vicepresidencia y, por tanto, como órgano competente para la aprobación de estas bases reguladoras, al amparo de las competencias previstas en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 80/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia establecida en la Ley 38/2003, de 17 de julio, General de Subvenciones, así como en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, previo informe jurídico y de la Intervención General, resuelvo realizar la convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con las siguientes,

En definitiva la finalidad de estas subvenciones es la de ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género a reincorporarse a la vida laboral mediante la realización de estudios universitarios que las ayuden a iniciar una vida libre e independiente.

Bases reguladoras

Capítulo I

Disposiciones sustantivas

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos de primera matrícula que realicen mujeres víctimas de violencia de género que deseen cursar estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las subvenciones a que se refiere la presente Orden serán tramitadas mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, dado su carácter excepcional por razón de su naturaleza y beneficiarias, pues las necesidades de acceso a la educación son comunes, dificultando la comparación entre las mismas. Dicha dificultad de comparación se origina también entre las solicitudes, toda vez que aquellas que reúnan todos los requisitos que se prevén en estas bases reguladoras, pueden acceder a la subvención sin ningún tipo de prelación entre ellas, excepto la temporal, la fecha de su solicitud, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

3. Las subvenciones reguladas en esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones en concepto de becas objeto de esta Orden, las mujeres víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con una antigüedad de, al menos, un año.

b) Haberse matriculado en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster, en Universidades públicas con implantación regional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, por alguno de los siguientes medios:

1º. Sentencia condenatoria

2º. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, testimonio o copia autenticada por la persona titular de la secretaría judicial competente.

3º. Informe del órgano competente de la Administración pública autonómica en el que se recoja la condición de víctima de violencia de género.

2. Los requisitos exigidos habrán de reunirse en el momento de presentación de la solicitud, estando obligada la beneficiaria a comunicar al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha cualquier variación sustancial en los requisitos inicialmente reunidos para obtener la subvención.

Artículo 3. Obligaciones de las beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las personas beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de

Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las mujeres que hayan acreditado su condición de víctimas de violencia de género deberán:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden, y en la correspondiente resolución de concesión.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de los órganos de control externo de la Administración, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Las personas beneficiarias quedarán sujetas, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución de concesión a través de la cual se instrumenta la concesión de la subvención.

Artículo 4. Financiación.

Las convocatorias de subvenciones, que se realicen en virtud de la presente Orden, deberán precisar las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se concedan las mismas.

Artículo 5. Gasto subvencionable e importe máximo.

1. Se considera gasto subvencionable el importe del precio público de la primera matrícula, que realicen las mujeres víctimas de violencia de género, en estudios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año natural de la correspondiente convocatoria.
2. El importe máximo a abonar a cada beneficiaria para sufragar gastos de primera matrícula será de 2.000 euros.
3. El presupuesto destinado a la subvención se establecerá en la resolución de convocatoria.

Artículo 6. Incompatibilidades.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo objeto, con cualquier otro tipo de subvenciones de la misma naturaleza. No obstante, será requisito obligatorio para las beneficiarias declarar las subvenciones solicitadas o concedidas, cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió y la Administración ante la que estén presentadas, en el plazo de 10 días contados desde el que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas.

Artículo 7. Régimen de publicidad.

No serán publicadas las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones dado que la publicación de los datos de las personas beneficiarias, en razón del objeto de la subvención, puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Capítulo II

Del procedimiento de concesión

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano concedente y podrán presentarse:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitantes deberán presentar la solicitud a la que deberán adjuntar el recibo de abono, del importe del precio público de primera matrícula en estudios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año natural correspondiente a cada convocatoria.

2. Quedarán acreditados tanto los requisitos de participación como el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable de cada solicitante. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procederá a verificar todos estos datos, salvo que la persona solicitante no autorice expresamente dicha comprobación.

3. Las solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, conforme al apartado 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, a tal efecto podrá:

a) En el caso de defectos de forma, o cuando la solicitud de la subvención no reúna los requisitos exigidos, requerir a la interesada para que en el plazo de 5 días hábiles según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. El órgano instructor podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos acreditados por las solicitantes.

3. El Servicio de Programas y Recursos emitirá el correspondiente informe de valoración de las solicitudes, al no ser necesaria la creación de un órgano colegiado para la valoración de los mismos, en atención a la naturaleza de estas ayudas. Dicho Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá ser notificada a la persona interesada concediéndole un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la interesada y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 11. Concesión.

1. La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver la solicitud de subvención en el plazo máximo de un mes contado desde la presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se procederá a la notificación individual de la resolución de concesión, haciendo constar:

- a) La identificación de la beneficiaria y de la actuación subvencionada.
- b) El importe de la subvención concedida.
- c) Las obligaciones asumidas por la beneficiaria.
- d) La forma de justificación.
- e) Los recursos que caben contra la misma

4. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será también competente para resolver sobre los procedimientos de control y declaración de incumplimiento de condiciones, pago y cualesquiera otros que se regulen en la presente Orden o en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Artículo 12. Pago.

El abono de las subvenciones se efectuará a la beneficiaria mediante un pago que se ingresará en la cuenta bancaria indicada, previa justificación del abono del importe del precio público de primera matrícula en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año natural de la correspondiente convocatoria, una vez dictada la resolución de concesión.

Artículo 13. Régimen de justificación.

1. Las personas beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad subvencionada ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla el citado texto en materia de subvenciones públicas, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación se realizará mediante la aportación del recibo de abono del importe del precio público de primera matrícula del Centro Universitario efectuado en el año natural de la correspondiente convocatoria, concediéndose como máximo en concepto de subvención hasta 2.000,00 euros por persona beneficiaria.

3. El Servicio de Programas y Recursos será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de las subvenciones concedidas.

Artículo 14. Declaración de incumplimiento de condiciones.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta Orden, o la anulación de matrícula, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente pérdida de la subvención.

2. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la beneficiaria por plazo de 8 días hábiles, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, y comportará el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 15. Inspección y régimen sancionador.

1. La beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del objeto de la misma. Asimismo, la beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, con la consiguiente afectación a los fines previstos en la base primera.

2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 16. Devolución voluntaria de la subvención.

1. La beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo me-

diante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Convocatoria en el ejercicio 2017.

Exclusivamente para la convocatoria del ejercicio 2017, se considera gasto subvencionable el importe del precio público de la primera matrícula, que realicen las mujeres víctimas de violencia de género, en estudios dirigidos a la obtención de un Título Oficial de Grado o Máster en Universidades Públicas con implantación regional en la Comunidad de Castilla-La Mancha, efectuado dentro del año 2016 y 2017

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de diciembre de 2016

El Vicepresidente
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO